

# EL CLAMOR DE CASTELLÓN

PERIÓDICO DEMOCRÁTICO PROGRESISTA

Cas.

Rejas, 4

AÑO XI

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
En Castellón, un mes. . . . . 0'75 Ptas.  
Provincias, un trimestre. . . . . 2'50 "  
un año. . . . . 9'00 "  
El pago será adelantado.

Domingo 23 de Junio de 1889

SE PUBLICA LOS JUEVES Y DOMINGOS

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Caballeros, 20, entresuelo.  
Toda la correspondencia se dirigirá al administrador.

NÚM. 428

## CONSULTORIO MÉDICO-QUIRÚRGICO DOSIMÉTRICO

Dr. Don Eduardo Portalés y Segura  
Calle de Caldereros, núm. 7, proal.

Como especialista— Las enfermedades del sistema nervioso.  
—desen este Con- Las enfermedades de señoras y niños.  
sultorio se tra- Las enfermedades del aparato génito-urinario.

Se recibe todos los días de once á una y de tres á cinco.

Asistencia gratuita á los pobres

Siendo costumbre en esta capital el contrato de nominado IGUALA para los servicios Médico y Quirúrgicos, queda abierta desde el día 24 del presente Junio en este Consultorio.

## GUANOS GARANTIZADOS

del Perú marca Trenor á 26'50 pésetas 100 kilogramos.

Abono químico m. Trenor á 26'50 id. id.  
Abono completo de San-Gobain á 26'50 idem idem.

Por encargo pueden arreglarse abonos especiales para cada cultivo, garantizando su composición.

Depósito de Felipe Salvador, paseo de Ribalta.

## AVISO INTERESANTE

El Sr. Eugenio Favette, herniario especialista que habita en Barcelona, Diputación, 241, entresuelo, y hermano político del malogrado Mr. Carlos Notton; nos ruega hagamos público á su numerosa clientela que los días 3 y 4 del próximo mes de Julio estará en esta capital, fonda de España, en donde prestará sus servicios con las mismas condiciones que su antecesor.

## A LOS VINICULTORES

Se recomienda muy eficazmente el **Azufré insecticida** y **sin rival**, preparado por Arques y Abrisqueta, expresamente para destruir el **Oidium, Mildew, Pulgón, Hormiga, Oruga, etc., etcétera**, por sus excelentes resultados y por el completo éxito que viene alcanzando durante los tres años que se emplea.

**SIN RIVAL EN CLASE Y PRECIOS**  
Despacho en Castellón en la DROGUERIA CATALANA

JAIMÉ BLANCH

## TIRO DE GALLINA

AVISO

Desde hoy en adelante el tiro de gallina con rifle Flauvert será diario por la mañana tarde, y con escopeta ó sea tiro de bala solo los jueves y domingos.  
HORAS DE TIRO.—De seis á nueve de la mañana y de cinco á ocho de la tarde.

## LA RESTAURACION

Sobervia ha sido la catilinaria que el según de Cánovas, señor Silvela, ha pronunciado en el Congreso contra la política del gobierno.

Pero en esta querrela entre los monárquicos de la restaura-

ción alfonsina, resulta, por confesión del autorizado conservador que ha regido los destinos del país durante ocho años, que la patria después de tres lustros de monarquía, agoniza, el privilegio se enseñoorea de la nación, la ruina asola nuestro territorio, el encanallamiento más asqueroso nos invade y la desesperación y el terror llaman con alabonazos estruendosos á las puertas del país. Dejemos ociosas nuestras ideas. Que solo resuener las de los propios monárquicos con los cuales más seguramente quedarán descriptos los actuales horrores.

Sí, es verdad, señor Silvela, es grandísima verdad.

Aquí los pobres, los infelices que se insolentan de un alcalde cualquiera, van á la cárcel y en cambio los altos dignatarios viven en la más absoluta impunidad. Aquí están completamente relajados los lazos de la moralidad. Aquí todo se arruina, todo decae, todo muere. Llueven las desgracias como fuego del cielo que nos arroja el destino para expiación de tanta maldad y de tantas proccidades.

No dirán ahora los monárquicos que nos ciega la pasión de partido.

Con el discurso de Silvela ante la vista podemos decirnos:

Conservadores ¿qué habeis hecho en ocho años de poder? Fusionistas, cuál es la labor vuestra en más de seis años de gobierno?

Ante semejantes confesiones, nosotros, puesta la vista ante el mañana conocemos el medio de remediar tantos males, de poner término á tantas desdichas.

Ese medio único, eficaz, salvador, es la República.

## Crónica local y provincial

La nueva redacción y empresa de *La Provincia*, se han separado de la política del gobierno dando público testimonio de su convencimiento y actitud en dos sueltos de crónica que publica en el número del pasado jueves.

Dicen así los indicados sueltos:

«Según dicen los periódicos de Madrid, nuestro muy querido y respetado jefe, señor Duque de Tetuán, se encuentra enfermo de algún cuidado.

»Posteriormente hemos tenido noticias,

asegurando que el ilustre enfermo está fuera de peligro, lo cual celebrámos en el alma.»

«Don Práxedes Mateo Sagasta, presidente del Consejo de ministros, y uno de los primeros ingenieros de caminos, canales y puertos, ha sido ascendido en su carrera por riguroso escalafón á la categoría de inspector de primera clase.»

La cosa no puede estar más clara. De un lado dando cuenta del ascenso del indiscutible jefe del partido liberal don Práxedes Mateo Sagasta, sin expresar dicha significación política, sin un encomiástico adjetivo, sin ninguna frase laudatoria: Práxedes Mateo Sagasta, como si se tratara de un López cualquiera, de un adocenado ingeniero. De otro el reconocimiento casi servil de la jefatura del duque de Tetuán querido, ilustre y respetado.

La intención es evidente. Para que el acto de adhesión á la jefatura del duque de Tetuán resalte de una manera que no dé lugar á duda é interpretación, se ha echado mano de un suelto despreciativo, de una crónica escueta, de una gacetilla que demuestra total desvío hacia el jefe del partido liberal de la monarquía señor Sagasta. Menos respetos ni el periódico de oposición más rabiosa.

El duque de Tetuán no está con Sagasta; el duque de Tetuán no acepta la jefatura del actual presidente del Consejo de ministros; el duque de Tetuán ha combatido rudamente en el Senado al jefe del partido monárquico liberal; el duque de Tetuán ha impugnado con frase vehemente y severa en dicho cuerpo legislador los actos del gobierno que preside el señor Sagasta. Este, en sesión solemne, lo consideró fuera del partido del que es jefe, y en esa actitud y en esa hostilidad contra los actos del partido y del jefe imperante, se encuentra el duque de Tetuán.

*La Provincia*, pues, reconociendo como reconoce la jefatura del duque de Tetuán, se ha convertido en periódico de oposición.

Más todavía; los alcaldes y tenientes de alcaldes y concejales y secretario del ayuntamiento, que con algunos diputados provinciales, dan calor y vida al periódico *cosiero*, declaran en éste formalmente, que no militan en la agrupación de que es jefe el señor Sagasta. Su jefe querido, ilustre y respetado, es el duque de Tetuán.

De forma, que el exdirector de *La Provincia*, siquiera ésta en el pasado número trate de rebajarle de una manera inusitada, don Domingo Calvo, tenía razón en sus aseveraciones contra los que mintiendo pertenecer al partido monárquico liberal, tramaron cautelosa conjura contra él; conjura que tomó cuerpo cuando en uno de sus últimos artículos el señor Calvo, contestando sin duda, á un suelto de crónica de *EL CLAMOR*, afirmaba nuevamente, sin rodeos, con la resolución del advertido y las energías del convencimiento, la representación del actual presidente del Consejo.

Aún más. El señor Calvo, en su artículo «Meditemos», visado y asentido por don Hipólito Fabra, reconvenía severamente, pero

con justicia, á los que fingiéndose liberales monárquicos, viven en nefando consorcio con los carlistas, con los ultramontanos, con todos los que odian con odio inextinguible los modernos ideales de la política. Y desde este momento, desde que la insinuación acusadora se dió á la estampa con todas las crudezas adecuadas á la incorrección cometida, se abrió profundísimo abismo entre la personalidad idónea del exdirector de *La Provincia* y sus detractores y *tetuanistas* de la diputación y el ayuntamiento.

Las cosas, pues, resultan perfectamente definidas.

Don Domingo Calvo, depositario del Arca Santa del fusionismo, siquiera continúe en la diputación orientándose cauteloso.

*La Provincia*, demócrata (*sic*) del doctrinario duque de Tetuán y por lo tanto en oposición, al presidente del Consejo don Práxedes Mateo Sagasta.

*Vetus nolis.*

Según nuestras noticias en breve se verificará en esta ciudad otra manifestación más numerosa si cabe que la que tuvo lugar en Febrero último, á fin de pedir, pacíficamente, á los poderes públicos el restablecimiento del extrarradio suprimido caprichosamente, faltando abiertamente á la ley, por el ayuntamiento.

Continúa en lamentabilísimo estado la carretera de Valencia, especialmente en el trozo comprendido desde la entrada á la salida de Villarreal.

Llamamos nuevamente la atención del gobernador á fin de que haga entender al ayuntamiento de Villarreal el deber en que está de reparar dicho trozo de carretera.

*La Provincia* noticia los regalos que don Antonio Fornes recibió el día del santo de su nombre. Todos ellos fueron obsequio de los empleados del ayuntamiento, cuyo escaso haber no influye en sus respectivos corazones entregados por completo á su adorado tormento señor Fornes.

En los indicados regalos figura un magnífico espejo de cuerpo entero con luna de Venecia de cuatro dedos de gruesa; cortada, etcétera, etc.

Para que sin duda don Antonio pueda contemplar sus dos personalidades más salientes en su vida política: la personalidad zorri'llista y enérgica y la *cosiera* con todas sus financieras consecuencias.

Por lo demás claro se ve que una cosa es predicar y dar trigo es otra cosa.

Cuando don Antonio el de los *durus* oficiaba de revolucionario delirante, oídos castos se alejaban por no escuchar las palabras gruesas que vomitaba contra los alcaldes que recibían obsequios; en igual día, de los necesitados é infelices empleados del ayuntamiento.

Lo cual que aquello no era caridad, sino envidia.

Se nos asegura que anteayer ocurrió un fuerte altercado entre el teniente de alcalde Sánchez Esteller y un pacífico vecino de esta



...bién la alcaldía los auto...  
 ...nios, por adolecer de la...  
 ...pedientes, haciendo la...  
 ...ero de 1885 el juez de...  
 ...rtido. La delegación de...  
 ...nformes del oficial letr...  
 ...de Contribuciones, con...  
 ...tivas. Y por último, e...  
 ...mo año 1885, concedi...  
 ...ciencia, sin tener atrib...  
 ...tra prórroga de 30 día...  
 ...dijo—se hiciera la sub...  
 ...ectos reconocidos en la...  
 ...rales como INSUBSAN...  
 ...a para la cobranza de...  
 ...subsanciones solo que...  
 ...cipiar por los cobros...  
 ...os. Hé aquí el secret...  
 ...s y especialmente el qu...  
 ...ado la transacción...  
 ...quellas faltas no fuer...  
 ...dicha prórroga no ha...  
 ...de los procedimientos...  
 ...daron consentidos. Ad...  
 ...aba otro recurso...  
 ... anterior al expedien...  
 ...zada á grandes rasgos...  
 ...los informes dados por...  
 ...mismos expedientes t...  
 ...tentaron formar ama...  
 ... épocas legales...  
 ... publicó en 26 de Febr...  
 ...orden aplicada al pue...  
 ...de Lérida, referente...  
 ...lomeración. Dicha re...  
 ...nto en los resultand...  
 ...randos y disposiciones...  
 ... los pueblos no pue...  
 ...de las capitales de p...  
 ...unto principal que re...  
 ...de considerar que el...  
 ...instrucción de 3 de D...  
 ...ara: «Deja de ser exig...  
 ...de toda cuota cuyo pag...  
 ...amado en el espacio d...  
 ...cio de la responsabi...  
 ...ncargada de la cobran...  
 ...ranza para los puebl...  
 ...de cobro la publicac...  
 ...ales y parajes públic...  
 ...os contribuyentes cuyo...  
 ...on antelación comp...  
 ...nientos y matrículas...  
 ...ivas cuotas; si bien...  
 ...ción «no se entendi...  
 ...or lo que se refiere...  
 ...de las capitales de p...  
 ...o se presenten por lo...  
 ...de los respectivos d...  
 ...correspondientes.»  
 ...e los agentes recaud...  
 ...no asistieron al cobro...  
 ...nte y otros en quie...  
 ...quiera formaron exp...  
 ...e apremios; pero si...  
 ... 28 trimestres á la v...  
 ...a los recargos de t...  
 ...ber caducado el cob...  
 ...era liquidado aquell...  
 ...a Hacienda pública...  
 ...de la instrucción de...  
 ...que dice:  
 ...scubiertos liquidados...  
 ... pública, tratándose...  
 ...tes, las cuotas ó cant...  
 ...la relación ó certifi...  
 ...funcionario encarga...  
 ...cobranza, en la form...  
 ... 2.º de la ley de 19...  
 ...mina:  
 ... procedimientos será...  
 ...do expedido por el fun...  
 ...acredite el descubiert...  
 ...sitar haber sido invita...  
 ...con la antelación y e...  
 ...ninan las disposiciones...  
 ...y probado está no se...  
 ...micilio del exponente...  
 ...abierto en alguna for...

...ma legal. Por consecuencia los únicos moro-  
 ...s deudores á la Hacienda son los segundos  
 ...contribuyentes, los recaudadores.  
 Sin embargo, la delegación de Hacienda en  
 vez de hacer cumplir los artículos 4.º, 13,  
 39, 40, 41, 50, 51, 52, 53 y siguientes de la  
 citada instrucción de 3 de Diciembre del 69,  
 haciendo liquidar á la recaudación, la em-  
 prendió contra los contribuyentes sin consi-  
 derar tampoco las consecuencias que tienen  
 que sobrevenir de la historia antes citada y  
 de los fallos consentidos por la recaudación,  
 así como de no haberse hecho caso de los  
 terminantes plazos fatales que determinan  
 las leyes y reales órdenes, y en 13 de Abril  
 del mismo año, 1886, el señor delegado de  
 Hacienda dijo: «Redáctese nueva relación de  
 deudores para que autorizada por mí surta  
 los efectos legales.»  
 ¿Surta los efectos legales?...  
 ¿Cómo? ¿En qué texto se apoya esta extra-  
 ña legalidad?  
 Porque es cierto que el funcionario reca-  
 udador directamente encargado de la co-  
 branza, en la época que nos ocupa, lo fué  
 don V. Ll.; y cierto es también que aquel  
 recaudador no formó trimestralmente rela-  
 ciones ni expedientes que acreditaran los  
 débitos que se persiguen contra primeros  
 contribuyentes.  
 ¿Cómo pudo, pues, el señor delegado de  
 Hacienda autorizar relaciones legales que  
 no existen? ¿Qué efectos legales pueden cau-  
 sar aquellas relaciones ó certificados auto-  
 rizados por el señor delegado «no estando  
 expedidas las relaciones trimestrales por el  
 encargado de la cobranza en el que se acre-  
 dite el descubierto después de hacer cons-  
 tar haber sido invitado al pago el deudor  
 con la antelación y en la forma que deter-  
 minan las disposiciones administrativas?»  
 De ninguna manera, señor delegado de  
 Hacienda, puede causar efectos legales esta  
 autorización de su anterior. La ley está clara  
 y terminante. Por eso no admite capciosas y  
 sutiles interpretaciones para poder salvar las  
 faltas en este gravísimo asunto cometidas por  
 la recaudación.  
 No habiendo verificado aquellos funciona-  
 rios, desde 1875 á 1883 inclusive, aquellos  
 cobros trimestrales á domicilio y aquellas  
 diligencias también trimestrales que nos ha-  
 blan todas las leyes, instrucciones y reales  
 órdenes para cobros á favor de la Hacienda  
 publicadas; no habiendo liquidado la recau-  
 dación las datas interinas trimestralmente;  
 no existiendo expedientes primitivos y de  
 fallidos ó cobrables; no existiendo anotación  
 alguna en los Boletines oficiales de la pro-  
 vincia en que consten estos extremos como  
 está mandado; no existiendo en las oficinas  
 de su digno cargo, señor delegado de Hacia-  
 da, antecedentes que acrediten haberse cum-  
 plido en la fecha que nos ocupa; desde 1875  
 á 1883 inclusive, las funciones más culmi-  
 nantes de la Hacienda, la de recaudaciones  
 directas; no existiendo, en fin, otro que un  
 caso administrativo, claro está que los re-  
 caudadores campan por sus respetos, y  
 al encontrar apoyó decidido en un señor de-  
 legado poco atento en el cumplimiento de  
 las leyes, como queda demostrado, formán-  
 do un expediente monstruo titulado de aglo-  
 meración sin tener nada legal que poder  
 aglomerar, formado sin otra base que el ca-  
 pricho de proteger á la recaudación con el  
 propósito marcado de cargar sobre los pri-  
 meros contribuyentes las morosidades inte-  
 resadas de los recaudadores, llevó á éstos  
 hasta el extremo de desenterrar papel co-  
 brado y caducado, como, por ejemplo, suce-  
 dió con don Francisco Gómez, cuya historia  
 y pruebas constan en la alzada presentada  
 por el que dice y autorizada por el interés-  
 ado en 4 de Junio de 1887.  
 El colmo de inmoralidad perpetua existe  
 en este caso concreto que el exponente tiene  
 el firme propósito de extirpar, sobre haber  
 sufrido seis procesos judiciales, que fueron  
 sobrepuestos unos y absueltos otros, por dis-  
 cutir en la prensa las citadas inmoralidades  
 que no se han extirpado aún porque jamás  
 se han querido comprender estos extremos:

1.º Que la recaudación de contribucio-  
 nes ó sea el banco de España, al aceptar el  
 cargo admitió el compromiso de efectuar los  
 cobros trimestrales y á domicilio en las ca-  
 pitales de provincias con todas las conse-  
 cuencias que exigen las instrucciones del  
 ramo.  
 Y 2.º Que para ambas delegaciones la  
 de Hacienda y banco de España, por lo visto  
 no han existido los artículos 4.º, 13, 39,  
 40, 43, 50, 51, 52, 53 y siguientes de la in-  
 strucción tantas veces citada de 3 de Dicie-  
 mbre de 1869, ni los que con estos se relacio-  
 nan de las de 11 de Mayo de 1877 y 20 de  
 Mayo de 1884, vigente ya antes de comenzar  
 este expediente que continúa dirigido por la  
 del 69, ni las reales órdenes aclarando y re-  
 cordando siempre los cobros y liquidaciones  
 trimestrales.  
 Si lo dicho, si lo que arrojan los expedien-  
 tes citados no bastara para prueba de que  
 ambas delegaciones sólo han apoyado los  
 cobros de apremios, desde el 10 de Abril de  
 1886 hasta el presente, olvidando los debé-  
 res que dejaron de cumplir los recaudadores  
 y agentes de apremios, señalados en los tex-  
 tos últimamente citados, la real orden de  
 21 de Octubre de 1886, que circuló por las  
 recaudaciones de esta provincia, cruzándose  
 con las diligencias ilegales que se practica-  
 ban en Castellón, justamente en los mismos  
 días, daría fé de lo expuesto.  
 Esta real orden dice en su prevención 1.ª:  
 «El banco de España, como recaudador ge-  
 neral de contribuciones, instruirá como has-  
 ta aquí en cada trimestre, los expedientes de  
 apremio de 1.º y 2.º grado contra los con-  
 tribuyentes que resulten en descubierto, et-  
 cetera; y en la misma fecha se instruya en  
 Castellón un monstruoso expediente de 1.º y  
 2.º grado de 28 trimestres á la vez, cuyos  
 débitos ya caducados no fueron liquidados á  
 favor de la Hacienda como queda demostra-  
 do, ni acreditados en alguna forma acepta-  
 ble, por lo que dejaron de ser exigibles bajo  
 lo terminantemente dispuesto en el artículo  
 13 de la instrucción citada de 3 de Diciembre  
 de 1869, aclarado en real orden de 26 de  
 Enero de 1886 referente al pueblo de Serós,  
 antes extractada.  
 La prevención 5.ª de la real orden de 21  
 de Octubre de 1886 también citada, dice:  
 «Se reserva al mismo establecimiento (banco  
 de España) el derecho á que se le devuelva  
 el todo ó parte de las sumas que ingrese  
 cuando presente los expedientes con la de-  
 claración de partidas fallidas ó con la adju-  
 dicación de las fincas «dentro del año si-  
 guiente al último mes del semestre de am-  
 pliación de que se ha hecho mérito, siempre  
 que resulten bien instruidos y conste que la  
 demora es agena á la voluntad de aquél ó  
 de sus agentes. Si transcurriera el año  
 «referido sin presentar expedientes, pres-  
 cribirá el derecho que se le concede á la de-  
 volución de las sumas ingresadas por el im-  
 porte de los que dejó de presentar en las  
 «oficinas de Hacienda dentro del semestre de  
 «ampliación á que se refiere la prevención  
 tercera.»  
 Esta prevención dice: «El banco de Espa-  
 ña ó sus agentes principales en las provin-  
 cias «tendrán la obligación, sea cual fuere  
 «el resultado de dichos procedimientos, de  
 «presentar en las oficinas de Hacienda com-  
 «pletamente ultimados los expedientes eje-  
 «cutivos de que se trata, dentro del semes-  
 «tre de ampliación del ejercicio que corres-  
 pondan los descubiertos.»  
 Sentemos, señor delegado, una hipótesis:  
 Si los agentes del Banco de España tuvie-  
 ran legalizada su recaudación antes de ha-  
 ber cursado la real orden citada de 21 de  
 Octubre de 1886; si esta real orden rezara  
 con el pleito que nos ocupa ¿podría alegar  
 derecho alguno la recaudación para exigir  
 continuaran aún los procedimientos ejecuti-  
 vos por la vía administrativa hasta la venta  
 ó adjudicación de la casa trabada al expo-  
 nente?  
 No y mil veces no.  
 Con fijarse en las palabras subrayadas de  
 la real orden que analiza el exponente y las

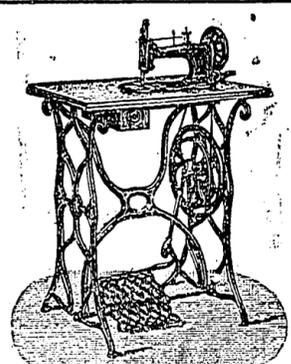
fechas que determinan los plazos fatales,  
 basta.  
 Pues sobre haberse cruzado esta real or-  
 den con los trámites de este monstruoso ex-  
 pediente sobre estar terminante en la mis-  
 ma la doctrina y textos aducidos por el ex-  
 ponente; sobre quedar probado otra vez que  
 la recaudación estaba y está fuera de las le-  
 yes, aún persistió aquel delegado de Hacia-  
 da, faltando á todos los trámites exigidos  
 por los reglamentos y aclarados por reales  
 órdenes, autorizó y se llevaron á efecto atro-  
 pellos y allanamientos de morada penados  
 por el código penal.  
 El cuando menos irritante proceder se-  
 guido desde el año 1875 al presente por la  
 administración y recaudación de los supues-  
 tos débitos á favor de la Hacienda que se  
 piden al exponente, obligan al mismo á  
 Suplicar á usía se sirva disponer:  
 1.º Que en vista de la historia, doctrina y  
 textos aducidos en el fondo de esta instancia,  
 é interin se confronten, se sirva usía sus en-  
 der los trámites de apremio y embargo de la  
 casa que habita el exponente.  
 2.º Que se tenga por válida la protesta  
 escrita, presentada por el firmante en la no-  
 tificación arriba citada de 29 de Mayo último,  
 teniendo como citados los artículos 2.º, 3.º y  
 5.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888  
 para los recaudadores y agentes de la con-  
 tribución territorial é industrial, aplicándose  
 al primer párrafo de la protesta, declarando  
 nulas las diligencias y edictos de don José  
 Bolós.  
 3.º Que resultando ciertos y probados  
 los hechos citados de haber declarado insub-  
 sanables los defectos encontrados oficialmen-  
 te en los expedientes en que figuraba el ex-  
 ponente, anteriores al 20 de Marzo de 1885  
 y no haber aceptado la recaudación la pró-  
 rroga de 30 días concedida por la delegación  
 de Hacienda en la misma fecha, ni haber ape-  
 lado de ella y resultar ciertos los demás ex-  
 tremos aducidos, probándose en diferentes  
 hechos y citas legales la sinrazón del embar-  
 go de la casa que habita el recurrente por no  
 resultar deudor á la Hacienda y por estar en  
 vigor en este caso concreto el artículo 13  
 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869,  
 se sirva usía declarar caducados todos los  
 procedimientos de apremios y embargo.  
 4.º Caso de no declarar caducados ó im-  
 procedentes los apremios en gestión, pida  
 el exponente, se le libre certificado de las re-  
 laciones trimestrales ó certificados que de-  
 bió expedir el funcionario directamente en-  
 cargado de la cobranza, desde el año 1875-76  
 al 1882-83 inclusive, en el que se acredite  
 el descubierto del que expone, después de  
 hacerse constar haber sido invitado al pago  
 con la antelación y en la forma que determi-  
 nan las disposiciones administrativas de  
 aquella fecha. Procedimiento dispuesto en  
 el artículo 4.º de la citada instrucción de 3  
 de Diciembre de 1869 y el 2.º de la ley de  
 19 de Julio del propio año.  
 5.º Que siendo ciertos los abusos y deli-  
 tos cometidos por los funcionarios que han  
 intervenido en la ejecución de apremios  
 indebidos que se citan en este mismo escrito  
 alzada, ante usía, habiendo faltado á lo ter-  
 minantemente dispuesto en el artículo 4.º  
 de la ley citada de 19 de Julio de 1869 sean  
 denunciados á los tribunales que corres-  
 ponda.  
 Y finalmente: Ruega el exponente á usía  
 se sirva disponer se le libre recibo de la pre-  
 sente, cofiando la súplica; si así lo estima  
 usía.  
 Justicia que no duda alcanzar el expo-  
 nente de la rectitud é ilustración de usía.  
 Castellón 18 de Junio de 1889.  
 Señor delegado de Hacienda de esta pro-  
 vincia.»  
 Quédale reconocido por la reproducción  
 del recurso de alzada que antecede, su segu-  
 ro servidor; q. b. s. m.,  
 Francisco González Chermá.

**INGRESO EN EL BANCO DE ESPAÑA**  
 Preparación completa para las próximas  
 oposiciones y para Tenedores de libros, por  
 el oficial del mismo establecimiento  
**Don Juan de Cabieces**  
 Calle del Agua, número 5, de siete á  
 nueve de la noche.  
 HONORARIOS  
 15 pesetas al mes para oposiciones y  
 10 " " " " Tenedores de li-  
 bros.

---

**MEDIAS**  
 Se fabrican á máquina, de todos tama-  
 ños, con sus menaguados correspondientes.  
**Plaza del Rey, 41**

---



**GRAN ALMACEN DE MAQUINAS PARA COSER**  
 de  
**ASCENSIO CASTELLS**  
 88, Enmedio, CASTELLON, Enmedio, 88  
 de  
**Seidel & Naumann**  
 la fábrica más acreditada del mundo

Esta casa que presenta las máquinas más  
 hermosas que ninguna por su esmerada  
 construcción y verdadero lujo en la oha-  
 nisteria, acompaña á la entrega de cada  
 máquina, un certificado sellado por dicha  
 fabrica, y firmado por el agente que verifi-  
 ca la entrega, respondiendo de la legiti-  
 midad de las máquinas y de la buena cons-  
 trucción de las mismas.

Tanto las de FAMILIA como las INDUS-  
 TRIALES, son las más silenciosas que se  
 conocen y están provistas de todos los adel-  
 antos conocidos hasta el día.  
 Visítad este establecimiento, donde se  
 hacen

**Grandes rebajas al contado**

---

**SOCIEDAD DE ENBALSAMAMIENTOS**  
 Procedimiento nuevo y rápido, sin muti-  
 lación del cadáver. Precios económicos.  
 Avisese por telegrama al Centro **Farma-  
 cia del doctor Quesada, plaza de la  
 Merced, 7, VALENCIA.**

---

**ACADEMIA DE MATEMÁTICAS**  
 bajo la dirección de  
**DON JOSE BLANQUER**

Preparación para el ingreso en las  
 escuelas politécnica y generales mi-  
 litar y de la armada, topógrafos, es-  
 tadística y sobrestantes de obras  
 públicas

El día 1.º de Julio dará principio el repa-  
 so de 1.º y 2.º curso de matemáticas para  
 los alumnos del bachillerato que hayan de  
 examinarse en Septiembre.  
 Calle de la Magdalena, 15, 1.º—Castellón.

---

**SE VENDE**  
 un caballo bien enganchado y bien embri-  
 dado y los aparejos correspondientes.  
 Darán razón, calle Arriba, número 170.

---

Imprenta de «El Clamor»  
 CABALLEROS, 20

# CUIDADO CON LOS RECLAMOS

**LAS MÁQUINAS SINGER PARA COSER SON FABRICADAS UNICAMENTE POR LA COMPAÑIA FABRIL SINGER DE NUEVA YORK**

La sucursal de esta provincia, participa al público que, por causas de la alta reputación alcanzada por sus célebres máquinas, hay muchos fabricantes poco escrupulosos que imitan y hasta emplean el nombre SINGER en distintas formas.

## NO DEJARSE ENGAÑAR

Toda máquina SINGER lleva esta marca de fábrica y el nombre SINGER en el brazo; y para evitar engaños conviene exigir en la factura las palabras Maquina Legítima de la Compañia Fabril SINGER.

Hay vendedores, que para vender las imitaciones de las máquinas SINGER, aseguran que aquellas son más adelantadas; que La Compañia Fabril SINGER se duerme en sus laureles; que La Compañia Fabril SINGER vendió antes muchas máquinas; pero que hoy día no las vende; que las imitaciones son perfeccionadas y otras sandeces por el estilo.

¡Qué lástima que no dediquen tanto ingenio á inventar algo nuevo, en vez de imitar las producciones de La Compañia Fabril SINGER y calumniar después á los verdaderos inventores!

### FABRICAS QUE TIENE LA COMPAÑIA FABRIL SINGER

1.ª fábrica en Kilbowie, Escocia, superficie 186,127 metros cuadrados.—2.ª fábrica en Elisabeth-port, Estados Unidos, superficie 145,664 metros cuadrados.—3.ª fábrica en South Ben, Estados Unidos, superficie 76,310 metros cuadrados.—4.ª fábrica en Cairo, Estados Unidos, superficie 60,497 metros cuadrados.—5.ª fábrica en Montreal, Canadá, superficie 14,739 metros cuadrados.—6.ª fábrica en Viena, Austria, superficie 6,968 metros cuadrados.

El ejército que tiene La Compañia fabril SINGER no destruye, produce. Lo forman 10.000 operarios para hacer las máquinas, 30,000 encargados de venderlas y entregarlas, 10,000 wagones y coches, 8,000 caballos, 5 locomotoras y un vapor.

Después de los anteriores datos, puede darse mayor farsa que suponer la pretendida decadencia de la Compañia Fabril SINGER?

### CUALQUIER MODELO A PESETAS 2'50 SEMANALES

GRANDES REBAJAS AL CONTADO

PIDANSE CATALOGOS QUE SE DAN GRATIS

SUCURSAL EN CASTELLON, 33, Enmedio, 33



**HARINA LACTEADA H. NESTLÉ,**  
INVENTOR Y FABRICANTE

Vevey (Suiza)

PROVEEDOR DE LA REAL CASA  
32 PREMIOS DE LOS CUALES  
12 diplomas de honor  
y  
14 Medallas de oro  
(MARCA DE GARANTIA)

21 AÑOS DE ÉXITO  
NUMEROSOS CERTIFICADOS  
de las  
PRIMERAS AUTORIDADES  
MEDICINALES  
DE AMBOS MUNDOS

ALIMENTO COMPLETO PARA LOS NIÑOS DE CORTA EDAD  
Suple la insuficiencia de la leche materna, facilita el destete, y es de digestión fácil y entera. Se usa muy ventajosamente en los ADULTOS, así como alimento en las personas de ESTÓMAGO DELICADO.

Se vende en todas las principales farmacias y droguerías  
y establecimientos de comestibles, géneros ultramarinos ó coloniales

## LA MARGARITA EN LOECHES

antibiliosa, antiherpética, antiescrofulosa, antisifilítica y reconstituyente

Es la única agua que produce los saludables resultados que todos conocen, pues su uso general y continuado durante treinta y tres años así lo demuestra.

No confundir la botella de LA MARGARITA con la de otra agua que la ha imitado para que el público la confunda con aquella.

En competencia LA MARGARITA con todas las similares, ó que pretenden producir iguales y mejores resultados, fué declarada la primera en la Exposición Internacional de Niza, obteniendo la primera distinción, ó sea el

### UNICO GRAN DIPLOMA DE HONOR

concedido á las de su clase, cuya distinción no ha conseguido otra alguna antes ni después.

Del minucioso análisis practicado durante seis meses por el reputado químico doctor don Manuel Saez Diez acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aun más abundantes, resulta que LA MARGARITA DE LOECHES es entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la más rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes, y la única que contengan carbonato ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de LA MARGARITA doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporción y combinación en que se hallan todos sus componentes, que las constituyen en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas y de la matriz, sífilis inveteradas, bases estómago, mesenterio, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías, y en el depósito central, Jardines, 15, bajo derecha, donde dan datos y explicaciones.

En el último año se han vendido más de dos millones de purgas.

### DINAMIZADO-ARTIGUES

Los auténticos testimonios de distinguidos médicos confirman la positiva eficacia de este preparado para el tratamiento del raquitismo y dentición de los niños. Escrófulas, Cloroanemia, Desórdenes periódicos, Linfatismo, Embarazo y lactancia, Desórdenes del aparato genésico, Convalecencias lentas, inapetencia, Debilidad nerviosa, y en todas las enfermedades que reconocen por causa el empobrecimiento de la sangre.

Es preferible su uso a las demás preparaciones ferruginosas y á las del aceite de hígado de bacalao, por ser más grato al paladar y tolerado fácilmente por el estómago.

—Frasco, 3 pesetas.

**Botica central de L. Artigues, No-guera, 10, Játiva.**  
Depósito en Castellón de la Plana, don O. Girónés.

Pídase el dinamizado Artigues en las principales farmacias de España.

### Denticina infalible

Lo saben todas las madres. Ni un solo niño muere de la dentición, pues los salva aun en la agonía; brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue la diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanja. Una caja 12 reales, que remite por 14 el autor, P. F. Izquierdo, Madrid, Sacramento, 2, y plaza de la Villa, 4, botica, y en todas las boticas y droguerías de España y las principales de Castellón y Valencia.

### CALENTURAS

cuartanas, tercianas y cotidianas, toda clase de fiebres palúdicas ó intermitentes, se curan infaliblemente con las píldoras febrífugo-infalibles de Fernandez. Caja de 40 píldoras para las benignas, 12 reales, y de 81 para las rebeldes, 24 reales; por dos reales más se remiten por el correo. Se hacen por fanegas; se venden millones de cajas y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedores y elaboradores por mayor: Pablo Fernández, Madrid, plaza de la Villa, 4, y Sacramento, 2, boticas, y en las de Castellón y Valencia.

### TRIPLE AGUA COLONIA

La moda elegante preparada por Blas Cuesta  
6 hijos  
VALENCIA

Perfume universal dedicado á la elegante y distinguida sociedad aristocrática y á todas las personas de buen tono y delicado gusto en los perfumes finos de tocador.

Se vende elegantemente envasado en frascos pequeños y grandes á 6 y 10 reales respectivamente.

Depositarlos para la venta, BARCELONA: Señores Alomar y Uriach.—Señores hijos de J. Vidal y Ribes.—Múnera hermanos.—Munier Botta y compañía.—Sañorceda Ferrer y compañía.—Serra, Vis y compañía.—Vehil hermanos y compañía y en todas las farmacias, perfumerías y droguerías bien surtidas. En Castellón, farmacia de FERRER.

## DOLOR REUMATICO

### INFLAMATORIO Y NERVIOSO

Un frasco jarabe Duval y una caja de píldoras, valen junto 3'50 pesetas

por crónico que sea, desaparece al poco tiempo de tomar el tan acreditado jarabe y «píldoras Duval.» Con este jarabe no hay necesidad de acudir á tomar aguas termales de ninguna clase; por crónico y persistente que sea el «dolor» se alivia á las primeras botellas, y se cura por completo con pocas más, como lo podemos garantir dada la fama que tiene tan acreditado remedio durante los 44 años que se vende en la farmacia del señor Martínez, antigua de Tremoleda, centro de la calle de Robador, Barcelona, quien dará cuantos detalles se deseen.

Se ha puesto un depósito de tan admirable remedio en la farmacia de don Pedro Armengol, Castellón de la Plana.

PUM! PUM! PUM!

## PUM!

Premiado con Medalla de Oro  
en la Exposición Universal de Barcelona

El arrojo inaudito de la famosa heroína de Zaragoza enardeció el espíritu de los defensores de la Independencia Española, y merced á aquella insigne hija del pueblo, hay patria. Su recuerdo ha inspirado la invención del más excelente **Ponche** y de la más rica y deliciosa bebida que hasta hoy ha producido la destilería moderna. Una copita de este **Ponche** regenera, fortalece el organismo, recrea el paladar y despeja la inteligencia.

**Descripción del envase.**—Los tarros que contiene este delicioso **Ponche**, son de cristal azul oscuro. Pendiente del cuello tienen un precinto, cuyo hilo se halla sujeto con una etiqueta con la firma y fábrica del fabricante. La etiqueta principal es un precioso cromó que representa el acto heroico de la inmortal Agustina de Aragón. Tienen además dos etiquetas de papel blanco impresas en dos tintas, negro y rojo; la primera indica la manera de usar el **PUM!** y la segunda contiene dos certificados de los notables químicos Sres. D. Ramón Codina Langüín, de Barcelona y D. Hilarión Jimeno y Fernández, de Zaragoza, expresando el concepto que les merece el análisis del **PUM!**

**FIJARSE EN EL SIGUIENTE É IMPORTANTÍSIMO DETALLE.**—Las dos etiquetas últimamente mencionadas son de papel blanco sin barnizar, con objeto de que al desocuparse el tarro, queden suficientemente deslucidas y no puedan aprovecharse por ningún falsificador para ser rellenadas nuevamente con otro producto, que el público conocerá fácilmente, y que debe rechazar con energía.

♦ La marca queda registrada y su autor perseguirá á los falsarios ó imitadores ♦

Pídase en los Cafés, Confeiterías y Ultramarinos

PUM! PUM! PUM!

AÑO XI

COM

MÉDICO

Dr. Don Edu

Calle de C

Como especialid

des en este Con

sultorio se tra

tan:

Se recibe todos

tres á cinco.

Asistencia

Siendo costumbre

nominado IGUALA

rúrgicos, queda abie

te Junio en este Co

GUANOS

del Perú marca T

kilogramos.

Abono químico

Abono comple

idem.

Por encargo p

especiales para c

su composición.

Depósito de F

Ribalta.

A LOS V

Se recomienda

tre insecticid

do por Arquedas

mente para destru

Pulgón, Horn

éctera, por sus

por el completo é

durante los tres a

SIN RIVAL EN

Despacho en C

RIA CATALAN

JAIM

vación, pero

calidad próx

vadas de la a

gotas de agu

deado relativ

Quando en

menuda paga

desgraciada

negó los coc

to es á los co

desdichado q

que le ha cab

menta al oír l

su bienhecho

posita.

A no estar

zón insensib

arranca al pec

os contagiará